

# POLÍTICA DE CUMPLIMIENTO NORMATIVO o COMPLIANCE

Aprobada por el Consejo de Administración de fecha 17 de octubre de 2018

## I. OBJETO Y ALCANCE

El objeto de la presente Política es establecer los principios y compromisos de Meliá Hotels International, S.A. y su Grupo (en adelante, “Meliá” o el “Grupo”, respectivamente) en materia de *Compliance* o cumplimiento normativo.

El contenido de la misma se basa en la Norma UNE 19601: Sistemas de gestión de compliance penal y se establece con carácter de mínimos, sin perjuicio de la regulación adicional y de carácter específico que pueda ser aprobada referente a la materia, y sin perjuicio de las regulaciones legales concretas que puedan resultar de aplicación en cualquiera de los países en los que la Sociedad o cualquier entidad de su Grupo pueda desarrollar actividades.

La presente Política es de alcance global y será aplicable a todo el Grupo en los diferentes países en los que está presente, y regirá la actuación de la totalidad de directivos y empleados de Meliá y de los terceros que actúen en su nombre y por cuenta del Grupo. En aquellas sociedades en las que Meliá no ostente una participación mayoritaria, y en caso de no poder aplicar directamente la presente Política, promoverá unos principios y directrices en materia de Compliance coherentes con la misma.

## II. MARCO DE APLICACIÓN

Esta Política se enmarca y aprueba atendiendo a lo establecido en el Código Ético de Meliá, donde esta última, entre otros, asume los siguientes compromisos globales en materia de Compliance:

- Cumplir con la legislación y obligaciones regulatorias nacionales e internacionales, así como con su normativa interna.
- Asegurar que la normativa interna y las actuaciones de sus directivos y mandos se fundamentan en criterios éticos alineados con los principios y valores de la compañía y de su Código Ético.

### III. PRINCIPIOS RECTORES

En desarrollo de los principios y valores de Meliá, la Sociedad establece los siguientes compromisos en materia de Compliance:

- Garantizar la actuación de Meliá conforme a su Código Ético y a la legislación aplicable, y prevenir conductas incorrectas o contrarias a la ley, a la ética, o a las políticas y normas internas, que puedan ser cometidas por los directivos, empleados en el ejercicio de sus funciones, o terceros que actúen en nombre y por cuenta del Grupo.
- Promover una filosofía de tolerancia cero ante comportamientos que pueden entrañar incumplimientos a la legislación y a la normativa y procesos internos, y en especial aquellos vinculados con los riesgos penales a los que la compañía está expuesta dentro del ámbito de su actividad.
- Fomentar una cultura de cumplimiento a través de los directivos y mandos, que han de ser ejemplo de liderazgo no dando nunca instrucciones contrarias a la ley, al Código Ético, o al resto de la normativa, y reaccionando de forma rápida y no ambigua ante incumplimientos, tomando en caso de ser necesario, las acciones disciplinarias que sean aplicables en base a la normativa laboral vigente.
- Asegurar y mantener la independencia de la función de Compliance dentro de la organización.
- Desarrollar un Modelo de Compliance a nivel corporativo y global que se adecúe a las necesidades de la compañía.
- Identificar, analizar, evaluar los riesgos de cumplimiento, especialmente los riesgos penales, y planificar acciones para prevenir o reducir sus efectos.
- Revisar y actualizar de forma periódica el Modelo de Compliance para asegurar su adecuación y validez de acuerdo con las mejores prácticas.
- Establecer los mecanismos y canales necesarios para favorecer la comunicación y gestión de cualquier hecho o conducta que se pudiera considerar contraria al Código Ético, a la legislación vigente y a las políticas y normas internas de la compañía.
- Fomentar la formación y comunicación en materia de Compliance a los directivos y empleados.

#### IV. MODELO DE GESTIÓN

El modelo de gestión en materia de compliance que ha establecido Meliá (Modelo de Compliance) se basa en el principio de debido control y tiene por objetivo dar cumplimiento a los compromisos establecidos en la presente Política.

La responsabilidad en materia de cumplimiento recae en todos los empleados dentro de su ámbito y nivel de actuación, y con mayor intensidad si cabe, en el equipo directivo, que debe ser un referente de los principios y valores de Meliá, debiendo actuar siempre de forma ética y responsable en su gestión.

La estructura del Modelo Compliance se resume en los siguientes elementos:

- El Consejo de Administración de Meliá, a través de la Comisión de Auditoría y Cumplimiento, es responsable, entre otros, de la implantación y seguimiento de los sistemas de control interno de la sociedad, así como de la supervisión de la eficacia de los mismos.
- La función de Compliance que depende de la Comisión de Auditoría y Cumplimiento y reporta a ella a través del Compliance Officer de la Compañía, es responsable de velar por el cumplimiento de los compromisos establecidos en esta Política, desarrollar el Modelo de Compliance y supervisar la validez de los controles, con especial enfoque en el compliance penal.
- La existencia de un Código Ético y un cuerpo normativo que lo desarrolla y que comprende un conjunto de políticas, normas, procesos y controles que marcan las pautas de comportamiento de los directivos y empleados. Y la existencia de un Código Ético del Proveedor como elemento cohesionador de los principios y valores de Meliá.
- La existencia de un Comité de Ética que, como órgano independiente, garantiza una gestión adecuada de las incidencias comunicadas a través de los canales de denuncia establecidos en la organización.